

Segunda. - Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de publicación en el Boletín Oficial de Canarias y será de aplicación a partir del curso académico 2000/2001.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2000.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

730 *CORRECCIÓN de errores del Decreto 95/2000, de 22 de mayo, de aprobación definitiva de la Revisión Parcial del Plan Insular de Ordenación de Lanzarote (B.O.C. nº 66, de 29.5.00).*

Advertido error en la publicación del citado Decreto, inserto en el Boletín Oficial de Canarias nº 66, de 29 de mayo de 2000, a continuación se transcribe la oportuna corrección:

En la página 7007, último párrafo de la columna izquierda, donde dice: "b)", debe decir: "d)".

En la página 7007, párrafo sexto de la columna derecha, donde dice: "b)", debe decir: "B)".

Consejería de Sanidad y Consumo

731 *ORDEN de 7 de abril de 2000, por la que se aprueban los impresos y los modelos de hojas de reclamaciones y de solicitudes, iniciativas y sugerencias en el ámbito sanitario.*

El Decreto 94/1999, de 25 de mayo, regula la estructura y funcionamiento de la Oficina de Defensa de los Derechos de los Usuarios Sanitarios y la tramitación de las reclamaciones, solicitudes, iniciativas y sugerencias en el ámbito sanitario.

El artículo 11.2 del Decreto citado dispone que la presentación de las reclamaciones deberá hacerse preferentemente en el impreso de hojas normalizadas, numeradas y autocopiativas, que constará de un original y dos copias según el modelo que se determine por Orden Departamental.

Igualmente, el apartado 3 del artículo 11 mencionado, dispone que la presentación de las solicitudes, iniciativas y sugerencias se podrá realizar en los modelos oficiales determinados por Orden Departamental o en cualquier formato.

Por último, el apartado 4 del artículo 11 del Decreto 94/1999 y el artículo 4.1.c) del Decreto 225/1997, de

18 de septiembre, por el que se regulan las autorizaciones de instalación y funcionamiento de centros, servicios, establecimientos y actividades sanitarias, recogen la obligación de que los modelos oficiales de los impresos anteriores deberán estar a disposición de los usuarios sanitarios en todos los centros o dependencias donde se ubique la oficina de registro de entrada de los órganos, organismos y entidades dependientes de la Consejería competente en materia de sanidad, de los órganos del Servicio Canario de la Salud, así como en los servicios, centros y establecimientos sanitarios públicos y privados.

Para poder dar cumplimiento a lo recogido en los Decretos 94/1999, de 25 de mayo y 225/1997, de 18 de septiembre, y facilitar la presentación de las reclamaciones, solicitudes, iniciativas y sugerencias, se hace preciso determinar los modelos oficiales de los impresos donde deben constar las mismas, constituyendo tal objetivo el contenido de la presente Orden Departamental.

En consecuencia,

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Impreso oficial de las reclamaciones.

El impreso oficial donde deberán hacerse preferentemente las reclamaciones en el ámbito sanitario es el que se recoge en el anexo I de la presente Orden.

Artículo 2.- Modelo oficial de las solicitudes.

El modelo oficial para la presentación de las solicitudes en el ámbito sanitario es el que se recoge en el anexo II de la presente Orden.

Artículo 3.- Modelo oficial de las iniciativas y de las sugerencias.

El modelo oficial para la presentación de las iniciativas y sugerencias en el ámbito sanitario es el que se recoge en el anexo III de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Se faculta al Secretario General Técnico del Departamento para la realización de los actos de ejecución de la presente Orden Departamental.

Segunda. - La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2000.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
José Rafael Díaz Martínez.

